

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0447-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ximena Puente de la Mora.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Regular y determinar el uso y tratamiento de los activos virtuales, así como las operaciones realizadas con los mismos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 27 párrafo noveno, fracción V y 28 párrafos sexto y séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DEL BANCO DE MÉXICO.</b></p> <p><b>ARTICULO 3o.- ...</b></p> <p><b>I. a la VI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 EN MATERIA DE ACTIVOS VIRTUALES EN LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO.</b></p> <p><b>Artículo Primero:</b> Se adiciona la fracción VII al artículo 3 en materia de activos virtuales en la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3o.</b> El Banco desempeñará las funciones siguientes:</p> <p>I. a VI.</p> <p><b>VII. Regular y determinar el uso y tratamiento de los activos virtuales, así como las operaciones realizadas con los mismos.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>